



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DIPUTADO GERMÁN CERVANTES VEGA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168 párrafo segundo, fracciones I, II, III, IV, V y VIII, y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa **por la que se adicionan un segundo y tercer párrafo al artículo 22 del Código Civil para el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de las personas con discapacidad a vivir en forma independiente y a ser incluidas en la comunidad implica tener libertad de elección, así como capacidad de control sobre las decisiones que afectan su propia vida; además, implica que cuenten con todos los medios necesarios para que puedan tomar opciones, ejercer el control sobre sus vidas y adoptar todas las decisiones que les afecten. En ese sentido, una de las barreras para ejercer el derecho aludido consiste en la negación total de la capacidad jurídica, ya sea mediante leyes y prácticas oficiales o de facto por la sustitución en la adopción de decisiones relativas a los sistemas de vida.¹

Así, la capacidad jurídica es un atributo universal, inherente a todas las personas en razón de su condición humana y no hay ninguna circunstancia que permita privar a una persona del derecho al reconocimiento como tal ante la ley o que permita limitar ese derecho.

El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad postula como principio universal la capacidad jurídica y exige que se proporcione el apoyo necesario para su ejercicio.

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis: 1a. XLVI/2019 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, 2019962, 4 de 9, Primera Sala, Libro 66, Mayo de 2019, Tomo II, Pag. 1262, Tesis Aislada (Constitucional, Civil).



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Esto es, se parte de la premisa de que existen diversas maneras de ejercer esa capacidad, pues algunas personas requieren de cierto tipo de apoyos y otras de distinta clase, sin menoscabo de la capacidad misma, lo cual es acorde con la diversidad que existe entre todas las personas. En consecuencia, no debe negarse de manera total a las personas con discapacidad su capacidad jurídica, sino que debe proporcionárseles acceso al sistema de apoyos que necesiten para ejercerla y para tomar decisiones, asumiendo que cada tipo de discapacidad requiere de unas medidas específicas en virtud de su condición particular y de sus requerimientos personales, con el fin de que puedan ejercer plenamente y por sí mismas su autonomía y todos sus derechos.²

En ese sentido, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que mediante el sistema de apoyos y salvaguardias debe garantizarse el respeto de los derechos, la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad, de manera que el denominado «interés superior» debe sustituirse por la «mejor interpretación posible de la voluntad y las preferencias». Así, el mayor interés no consiste en que otro decida, sino en procurar que la persona con discapacidad disponga del máximo de autonomía para tomar decisiones por sí misma sobre su vida y, por ello, deben instaurarse mecanismos de asistencia para que pueda tomar sus propias decisiones al igual que los demás miembros de la sociedad, esto es, favorecer su autonomía.³

Así, retomando lo que previene la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, reconocemos el derecho de las personas con discapacidad a vivir en forma independiente y a ser incluidas en la comunidad. Por ello, las Diputadas y Diputados del Partido Acción Nacional ante esta Sexagésimo Cuarta Legislatura consideramos viable reformar lo referente a la capacidad jurídica en caso de personas con discapacidad, en específico lo normado por el artículo 22 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

² Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis: 1a. XLIII/2019 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, 2019965, 1 de 9, Primera Sala, Libro 66, Mayo de 2019, Tomo II, Pag. 1265, Tesis Aislada (Constitucional, Civil).

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis: 1a. XLV/2019 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, 2019964, 2 de 9, Primera Sala, Libro 66, Mayo de 2019, Tomo II, Pag. 1263, Tesis Aislada (Constitucional, Civil).



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Así, el artículo 22 del Código Civil para el Estado de Guanajuato menciona que el estado de interdicción constituye restricciones a la capacidad jurídica y los que se encuentran en tales condiciones podrán ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.

Es por ello que proponemos agregar un segundo y tercer párrafos, en dicho numeral, con la finalidad de tomar en cuenta las características y condiciones individuales de la persona, ya que como premisa general todas las personas tienen derecho a la capacidad jurídica.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

- I. **Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso se adicionan un segundo y tercer párrafos del artículo 22 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.
- II. **Impacto administrativo:** La propuesta trasciende salvaguardar la capacidad jurídica de las personas en estado de interdicción.
- III. **Impacto presupuestario:** La presente iniciativa no trae consigo un impacto económico, dado que en caso de aprobarse la misma no generará la creación de nuevas plazas.
- IV. **Impacto social:** Con estas reformas se tutela la capacidad jurídica de las personas en estado de interdicción.

Finalmente, la presente iniciativa va acorde con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que forman parte de la Agenda 2030, en específico al objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, por lo que refiere al acceso a la justicia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se adicionan un segundo y tercer párrafos del artículo 22 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 22. La menor edad...

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el estado de interdicción deberán considerarse los derechos e intereses del interdicto mediante acciones que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, para tal efecto, se deberá exhibir al Juez un certificado de dos facultativos que declaren acerca del estado de la persona sujeta a interdicción.

El Juez se cerciorará del estado que guarda y tomará todas las medidas que estime convenientes para que se respeten los derechos, voluntad y preferencias de la persona.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Guanajuato, Gto., a 05 de noviembre de 2020
Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. J. Jesús Oviedo Herrera
Coordinador

Dip. Juan Antonio Acosta Cano

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Paulo Bañuelos Rosales

Dip. Jéssica Cabal Ceballos

Dip. Germán Cervantes Vega

Dip. Martha Isabel Delgado Zárate

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Noemí Márquez Márquez

Dip. Armando Rangel Hernández

Dip. Miguel Ángel Salim Alle

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Emma Tovar Tapia

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

FIRMA ELECTRÓNICA

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Iniciativa de reforma al Código Civil para el Estado de Guanajuato del GPPAN

Descripción: Iniciativa por la que se adicionan un segundo y tercer párrafo al artículo 22 del Código Civil para el Estado de Guanajuato

UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato
 CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
 JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección de Procesos Legislativos, Congreso del estado de Guanajuato
 JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato
 J. JESUS OVIEDO HERRERA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LIBIA DENNISE GARCIA MUÑOZ LEDO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ARMANDO RANGEL HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 J. GUADALUPE VERA HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 PAULO BAÑUELOS ROSALES - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 EMMA TOVAR TAPIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 JUAN ANTONIO ACOSTA CANO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 JESSICA CABAL CEBALLOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 GERMAN CERVANTES VEGA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 MIGUEL ANGEL SALIM ALLE - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Información de Notificación:**Destinatarios:****Archivo Firmado:** File_447_20201104221106795.pdf**Autoridad Certificadora:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: J JESÚS OVIEDO HERRERA**Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1f **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 05/11/2020 04:11:42 a. m. - 04/11/2020 10:11:42 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256
18-9f-75-ed-d3-98-30-1c-94-b5-b3-a5-e0-58-54-10-c6-77-8a-00-dd-3a-8a-93-e0-da-54-8f-e9-7d-61-72-7a-a1-68-79-fe-1f-13-78-e8-2d-33-21-18-0d-03-56-7a-1c-de-d1-57-9d-c2-2f-bf-08-0b-a3-2e-16-6a-10-9e-95-7c-67-99-cb-cf-2d-43-b8-9b-63-82-2a-d1-87-fc-87-3c-ae-49-31-7d-cd-13-77-bf-23-6f-70-06-91-8e-c1-3e-70-4f-35-41-fa-0d-51-20-67-d3-ef-0f-bd-65-42-f1-7c-75-5d-6a-cd-80-88-b9-fd-e3-95-32-6d-21-f6-53-aa-e0-87-55-49-d7-88-4b-34-43-ca-a0-6d-f0-51-b5-19-e4-39-5b-ad-e1-1b-91-8f-a1-00-9f-a7-35-28-e6-6b-32-12-61-23-fd-4d-e2-e8-d9-24-36-c4-6b-7a-39-49-d7-ce-64-5d-ee-26-75-ce-53-26-ef-fb-9f-94-95-67-6c-8c-b2-e6-2b-28-c5-2d-8d-98-76-4b-67-38-8b-82-36-79-00-97-89-83-eb-d4-aa-06-ed-72-b5-42-af-fa-2c-2d-8b-2b-59-82-89-3b-10-de-77-88-dc-12-43-17-6a-38-3f-af-4b-50-75-6c-3a-1a-0f-0e

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/11/2020 04:17:58 a. m. - 04/11/2020 10:17:58 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/11/2020 04:18:01 a. m. - 04/11/2020 10:18:01 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637401250810363056
Datos Estampillados: M+8jFOqwqx2zQm1BwQpFo/ayMBs=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 204765406
Fecha (UTC/CDMX): 05/11/2020 04:18:00 a. m. - 04/11/2020 10:18:00 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ALMA IRAIS ARANDA GARCIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.4e **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 05/11/2020 04:14:36 a. m. - 04/11/2020 10:14:36 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256
0d-b4-02-a2-72-61-da-a4-8a-bf-c4-59-18-40-67-1c-bd-64-e9-1f-7d-4d-05-47-8f-10-3f-b4-04-6c-71-7d-8e-7d-08-78-71-10-44-46-59-33-ee-6b-f7-3c-93-ba-41-92-cf-bc-c7-c5-d1-a8-23-da-87-f0-79-3d-db-b6-f6-90-da-11-39-f1-6e-e1-72-18-91-4a-81-30-4f-70-61-46-f1-df-9f-72-8e-b7-7b-3e-d1-57-77-e7-d1-de-45-67-b9-1a-6c-bc-65-94-f9-f2-28-94-ff-fa-72-f4-e7-3c-f1-75-98-f7-26-91-81-21-0d-0f-a0-ea-1a-e2-3a-58-26-64-94-13-e1-c5-bb-05-5f-6b-50-4b-2d-6f-53-4a-60-a8-17-1a-6c-05-25-fd-a5-f2-72-ea-7f-fe-f5-12-21-8d-c3-5d-01-58-09-ab-44-21-bd-20-e1-7d-54-79-c0-98-c6-d2-75-92-01-5e-d8-8c-d9-94-4b-aa-e6-60-4f-5f-f7-e9-02-9d-45-11-47-03-d3-f8-cb-aa-21-93-f5-7e-6b-6d-62-58-01-94-1b-4a-94-1b-e9-1d-cd-c0-bc-78-48-d0-90-b9-ba-33-0f-8d-85-ec-2c-88-ae-83-51-49-36-24-c9-50-c2-e7-41-6d-fe-5b-00-da

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/11/2020 04:20:51 a. m. - 04/11/2020 10:20:51 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/11/2020 04:20:54 a. m. - 04/11/2020 10:20:54 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637401252543957803
Datos Estampillados: ljl4TD1ra7CPGbQd6zOvRWm3YaU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 204765524
Fecha (UTC/CDMX): 05/11/2020 04:20:53 a. m. - 04/11/2020 10:20:53 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada